



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO PRR- 004 DE 2021 - PÁG. 1 DE 4

RESOLUCIÓN N° PRR- 004 DE 2021

(29 ENE 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° ON 0822 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR”

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **22 de noviembre del 2019**, la señora **GLORIA AURORA BELTRAN JIMENEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 51.876.248** de **Bogotá D.C.** obrando como una de los titulares de la licencia, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-19-0633** la solicitud de **PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° ON 0822 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR.**

Que conforme a los antecedentes urbanísticos allegados al trámite se pudo verificar que la Secretaría de Planeación mediante **RESOLUCION N° ON 0822 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR**, bajo el número **25126-0-16-0788**, respecto del predio ubicado en la **LOTE UNIDAD 7. COPROPIEDAD “EL URAPAN” PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO CAPELLANIA**, con matrícula inmobiliaria **176-116597** y número catastral **02-00-0014-0087-802** propiedad de **GLORIA AURORA BELTRAN JIMENEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 51.876.248** de **Bogotá D.C.** y de **GONZALO RUIZ PICO** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.315.435** de **Bogotá D.C.**

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada el 28 de noviembre de 2017, entendiéndose ejecutoriada el 14 de diciembre de 2017, fecha a partir de la cual empezó a correr el término de vigencia señalado.

Que la solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 002 DE 2020** de fecha de emisión **03 de enero del 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual al no poderse notificar personalmente y posteriormente debido a la situación nacional de salubridad, fue debidamente notificada mediante correo electrónico el día **19 de junio del 2020** a **GLORIA AURORA BELTRAN JIMENEZ** al correo **paula_ruiz07@hotmail.com**, suscrito en el presente tramite.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO PRR- **004** DE 2021 - PÁG. 2 DE 4

Que con anexos radicados N° **4205-2020** de fecha **20 de noviembre del 2020**, la solicitante procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 002 DE 2020**, sin dar cumplimiento a la misma.

Que posteriormente el constructor responsable radica anexos con fecha **19 de enero de 2021** como respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 002 DE 2020**, dando cumplimiento total a dicha acta.

Que, en la solicitud de prórroga, el constructor responsable **JOSE RODRIGO TORRES MARTINEZ**, certifica la iniciación de la obra y aporta registro fotográfico del proyecto.

Que de acuerdo con el **artículo 2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, *“Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.”*

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el **artículo 2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual *“La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.”*

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspendió los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, en relación con el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, procedió a suspender los términos señalados en el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**, conforme a los motivos allí expuestos.

Que el Gobierno Nacional a través de la **Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020** del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO PRR- 004 DE 2021 - PÁG. 3 DE 4

el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19, conforme al **Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020**, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada, la administración Municipal profirió el **Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020** por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el **Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020** expedido con base en la autorización legal contenida en el **Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020** proferido por el Gobierno Nacional.

Que para atender la presente solicitud, es igualmente importante señalar que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el **Decreto 691 del 22 de Mayo de 2020**, que adicionó un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual estableció: "*Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes*", en virtud de lo anterior, considera procedente esta Secretaría que para resolver la solicitud presentada, es viable proceder a reconocer la ampliación automática otorgada en el mencionado decreto, tal como se establecerá en el nuevo término de vigencia de la licencia.

Que por último, es de anotar que mediante **Decreto número 169 de 28 de diciembre de 2020**, el alcalde municipal de Cajicá, suspendió los términos para la revisión, estudio y expedición dentro los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **a partir del día 28 de diciembre de 2020 hasta el día 19 de enero de 2021**, en relación con el procedimiento administrativo establecido en el Decreto 1077 de 2015 para la revisión, estudio y expedición de licencias urbanísticas.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° ON 0822 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, bajo el número 25126-0-19-0633, respecto del predio ubicado en la LOTE UNIDAD 7. COPROPIEDAD "EL URAPAN" PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO CAPELLANIA, con matrícula inmobiliaria 176-116597 y número catastral 02-00-0014-0087-802 propiedad de GLORIA AURORA BELTRAN JIMENEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51.876.248 de



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO PRR- **004** DE 2021 – PÁG. 4 DE 4

Bogotá D.C. y de GONZALO RUIZ PICO identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.315.435 de **Bogotá D.C.**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses más la prórroga automática establecida en el Decreto 691 de 2020 en relación con las licencias vigentes al 12 de marzo de 2020, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la **RESOLUCION N° ON 0822 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017**, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre **14 de diciembre de 2017 a 13 de diciembre del 2019**.

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2019 HASTA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, correspondiente a los 12 meses de la prórroga conforme al Decreto 1077 de 2015 más los 9 meses de la ampliación automática del Decreto 691 del 22 de Mayo de 2020, conforme a lo señalado en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será notificada personalmente al titular de la licencia objeto de prórroga y/o a su apoderado conforme a lo señalado en el artículo 67 del CPACA y lo especialmente consagrado en el Decreto Legislativo No 491 de 2020.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaria de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los **29** ENE 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Elaboró	Carlos Díaz Acero		Profesional Universitario
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° PRR - 004 - EXPEDIENTE 19-0633

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

1 de febrero de 2021, 13:48

Para: paula_ruiz07@hotmail.com

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Carlos Ariel Díaz Acero <carlos.diaz@cajica.gov.co>, Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>, Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0004 del 29 del mes de enero del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0633 que contiene la solicitud de Prórroga de licencia de construcción la cual se adjunta, informando que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le **solicitamos dar respuesta de confirmación** al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Dirección Desarrollo Territorial
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RESOL N° PRR - 004 - EXP 19-633.pdf
2755K

